

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Junio Dieciocho (18) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 73001418900520210033300.
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: DIANA LUCIA BASTO HERNANDEZ.

Se pronuncia el despacho respecto a la admisibilidad de la presente demanda Ejecutiva, adelantada por BANCO DE BOGOTÁ S.A., contra DIANA LUCIA BASTO HERNANDEZ.

Para resolver se CONSIDERA:

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la entidad demandante en el escrito precedente y del documento pagaré arrimado a la demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas líquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por intermedio de apoderado por BANCO DE BOGOTÁ S.A., contra DIANA LUCIA BASTO HERNANDEZ.

2º) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A., contra DIANA LUCIA BASTO HERNANDEZ. Por las siguientes sumas de dinero:

- Con fundamento en el pagaré N°. 455172589:

a. Por la suma de Doce Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Pesos M/cte (\$12.669.468.00), correspondientes a las cuotas vencidas, causadas y no pagadas, que se discriminan a continuación:

No. CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	VALOR DE CAPITAL DE LA CUOTA	VALOR DE INTERESES CORRIENTES DE LA CUOTA
01	16-09-2019	\$ 301.364.00	\$ 301.944.00
02	16-10-2019	\$ 305.578.00	\$ 297.730.00
03	16-11-2019	\$ 309.851.00	\$ 293.457.00
04	16-12-2019	\$ 314.184.00	\$ 289.124.00
05	16-01-2020	\$ 318.577.00	\$ 284.731.00
06	16-02-2020	\$ 323.032.00	\$ 280.276.00
07	16-03-2020	\$ 327.549.00	\$ 275.759.00
08	16-04-2020	\$ 332.129.00	\$ 271.179.00
09	16-05-2020	\$ 336.774.00	\$ 266.534.00
10	16-06-2020	\$ 341.483.00	\$ 261.825.00
11	16-07-2020	\$ 346.258.00	\$ 257.050.00
12	16-08-2020	\$ 351.100.00	\$ 252.208.00
13	16-09-2020	\$ 356.009.00	\$ 247.299.00
14	16-10-2020	\$ 360.987.00	\$ 242.321.00
15	16-11-2020	\$ 366.035.00	\$ 237.273.00
16	16-12-2020	\$ 371.154.00	\$ 232.154.00

17	16-01-2021	\$ 376.344.00	\$ 226.964.00
18	16-02-2021	\$ 381.606.00	\$ 221.702.00
19	16-03-2021	\$ 386.942.00	\$ 216.366.00
20	16-04-2021	\$ 392.353.00	\$ 210.955.00
21	16-05-2021	\$ 397.840.00	\$ 205.468.00
Sub-total		\$7.297.149.00	\$ 5.372.319.00
Total			\$12.669.468.00

b. Por los intereses moratorios, sobre cada uno de los capitales de las cuotas anteriores, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

c. Por la suma de Quince Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Ocho Pesos M/cte (\$15.855.888.00), por concepto de **Saldo De Capital Acelerado de la Obligación.**

d. Por los intereses moratorios, que legalmente corresponda sobre el saldo de capital insoluto, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento procesal oportuno desde que la obligación se hizo exigible, es decir desde la fecha de presentación de la demanda, esto es el (20-05-2021), y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

- Con fundamento en el pagare N°. 28540223:

e. Por la suma de Un Millón Cuatrocientos Diecisiete Mil Doscientos Cincuenta y Tres Pesos M/cte (\$1.417.253.00), por concepto de saldo de capital.

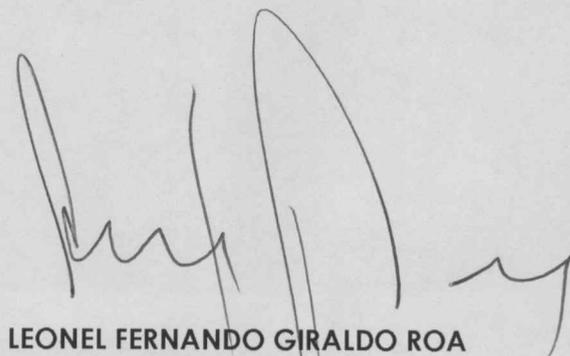
f. Por los intereses moratorios, que legalmente le corresponda sobre el capital anterior, según la tasa decretada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados en su momento procesal oportuno desde que la obligación se hizo exigible, esto el (11-05-2021), y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

3º) Entérese de este proveído a la demandada DIANA LUCIA BASTO HERNANDEZ., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso a la Dra. JEDNY GALLEGU CARMONA, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 023 fijado en la secretaría del juzgado hoy 21-06-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ